

Número de expediente	CONP/2020/1627
Núm. de referencia de contrato	2020000248
Tipo contrato	Servicios
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la variante de la carretera AS-17: Avilés-Riaño en Posada de Llanera

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA  
PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE  
LA CARRETERA AS-17: AVILÉS-RIAÑO EN POSADA DE LLANERA**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO.**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS.**

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN FECHA 18 DE MAYO DE 2018, Nº DE INFORME 83/2018.**

**DILIGENCIA POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE SE HA ADAPTADO A LA MAYOR PARTE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SERVICIO JURÍDICO EN SU INFORME Nº 83/2018.**

**DILIGENCIA POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE SE HA ADAPTADO A LA IMPLANTACIÓN DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**DILIGENCIA POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE SE HA ADAPTADO A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2019, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES POR RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES.**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA DE 5 DE JUNIO DE 2019.**

**Órgano de Contratación: TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**Clave del expediente: CONP/2020/1627 (20/065/CA-SE)**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**a) Objeto del contrato:** Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la variante de la carretera AS-17, Avilés- Riaño en Posada de Llanera.

**b) División en Lotes:** NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Dada la naturaleza del proyecto, NO PROCEDE su división en lotes.

La ejecución de los trabajos de redacción de un proyecto debe encargarse a un único Consultor, toda vez que la prestación no puede dividirse en actividades independientes sin entorpecer los trabajos, dado que debe existir una adecuada coordinación entre los distintos documentos: planos, anejo geotécnico, anejo de drenaje, presupuesto, pliego prescripciones técnicas, etc. y las respectivas mediciones. El conjunto de documentos define una obra completa.

A mayor abundamiento, no es posible dividir el contrato en lotes, toda vez que el "Equipo de trabajo" quedaría bajo diferentes coordinaciones o autores, aumentando la problemática del seguimiento del estudio, no consiguiendo el objetivo deseado que no es otra cosa que el objeto del contrato.

**c) Codificación:**

CPV – 2008: 71310000-4 "Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

Código NUTS: ES120

**d) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato:**

El proyecto se enmarca dentro de las actuaciones previstas en el plan de carreteras aprobado para el período 2015-2020.

El presente contrato se ha incluido en el Plan de Contratación de la Consejería para el año 2020 y tiene consignación presupuestaria en el Presupuesto del Principado de Asturias para el presente ejercicio.

La Variante de Posada de Llanera se diseña con el objeto de resolver la grave problemática de tráfico en la Travesía de Población, con IMDs superiores a los 10.000 vehículos en días laborales, garantizando un tráfico fluido con las máximas condiciones de seguridad vial, siendo por ello un proyecto enmarcado dentro del concepto de Interés General.

El proyecto desarrolla parcialmente el Estudio Informativo de Trazado Aprobado con el fecha 19 de febrero de 2010, correspondiente a una autovía con dos calzadas separadas.

Así, en esta primera fase se proyecta una única calzada bidireccional, con enlaces en la carretera AS-17 en Posada de Llanera, y en la carretera AS-240, y glorieta a nivel con la carretera LI-2 y AS-17.

En 2016 se redactó un primer proyecto de construcción, conforme a la resolución de 7 de setiembre de 2016 que aprobaba definitivamente el proyecto de trazado sometido a una primera información pública, sin embargo, en cumplimiento de la Sentencia 00996/2018, de 30 de

noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recaída en procedimiento ordinario 268/17, quedó anulada la resolución de 7 de setiembre de 2016.

Con fecha 19 febrero de 2019 se publicó en el B.O.P.A. nº 34 el nuevo trámite de información pública del proyecto de trazado de la variante de la carretera AS-17: Avilés-Riaño, en Posada de Llanera, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones habidas en el primer trámite de información pública publicado en el BOPA nº 74, de 31 de marzo de 2016.

Por resolución de 24 de octubre de 2019, se aprueba definitivamente el Proyecto de Trazado de la Variante de la Carretera AS- 17, Avilés- Riaño, en Posada de Llanera, incorporando las modificaciones recogidas en el "Anejo de Aprobación Definitiva".

La base documental para la redacción del proyecto, está constituida por el primer proyecto de construcción redactado en 2016, que contempla todas las alegaciones admitidas en el primer trámite de información pública, que no se llegó a aprobar técnicamente, y el Anejo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Trazado de 2019, que recoge las alegaciones admitidas en el segundo trámite de información pública. Ambos documentos se encuentran a disposición de los licitadores.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 78/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, al Servicio de Construcción de Carreteras le corresponden las funciones de redacción de proyectos, propuestas de contratación, y control de la ejecución de las obras de nuevas carreteras, y de aquellas otras de mayor complejidad constructiva, en cuanto a su dirección y en los ensayos, pruebas y control de calidad.

El Servicio de Construcción de carreteras no dispone de los medios suficientes para atender el presente contrato.

**e) Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada: NO.**

**f) Presupuesto.**

f.1) Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 102.161,50 euros. No se prevé realizar ninguna modificación, ni tampoco prórrogas.

f.2) Importe del IVA: 21.453,92 €

f.3) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 123.615,42 €

f.4) Desglose del Presupuesto base de licitación:

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 123.615,42 €**

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>102.161,50 €</b>
<b>21% IVA</b>	<b>21.453,92 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>123.615,42 €</b>

**COSTES DIRECTOS: 85.850,00 €**

**COSTES INDIRECTOS: 0,00 €**

**DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES:**

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Autor del Proyecto	18.000,00 €
1 Ingeniero Técnico Topógrafo	4.800,00 €
1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas	10.500,00 €
1 Delineante	8.000,00 €
1 Ingeniero Geólogo	2.000,00 €
1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Calculista	28.000,00 €
1 Titulado Superior en Biología	1.600,00 €
<b>Total</b>	<b>72.900,00 €</b>

**CONVENIO DE APLICACIÓN:**

Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

f.5) Aplicación presupuestaria: 10.03.513H.601.000

f.6) Anualidades:

2020: 59.683,86 €

2021: 63.931,56 €

f.7) Sistema de determinación del precio: A tanto alzado sobre la totalidad de las prestaciones que constituyen el trabajo:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>UNIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Verificar, corregir y completar Topografía	6.000,00 €
Verificar, corregir y completar Geología y Geotecnia	5.000,00 €
Verificar, corregir y completar Planeamiento y Tráfico	2.500,00 €
Verificar, corregir y completar Trazado	2.950,00 €
Verificar, corregir y completar Climatología, Hidrología y Drenaje	4.500,00 €
Verificar, corregir y completar Estructuras calculadas	10.000,00 €
Cálculo de Viaducto Enlace de ASIPO	18.000,00 €
Verificar, corregir y completar Sección tipo y afirmado	500,00 €
Verificar, corregir y completar Seguridad Vial	2.500,00 €
Verificar, corregir y completar Servicios afectados	2.000,00 €
Verificar, corregir y completar Expropiaciones	5.000,00 €
Verificar, corregir y completar Anejo Seguimiento medioambiental	2.000,00 €
Verificar, corregir y completar Estudio de Seguridad y Salud	2.000,00 €
Actualizar Justificación de precios y Presupuestos	2.000,00 €
Actualizar Pliego de Prescripciones Técnicas	1.900,00 €
Verificar, corregir y completar Planos	10.000,00 €
Verificación resto de Anejos	3.000,00 €
Edición y presentación	6.000,00 €
<b>TOTAL EJECUCION MATERIAL</b>	<b>85.850,00 €</b>
<b>Gastos Generales 13 %</b>	<b>11.160,50 €</b>
<b>Beneficio Industrial 6%</b>	<b>5.151,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>102.161,50 €</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>21.453,92 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>123.615,42 €</b>

f.8) Pago del precio: Mediante certificaciones mensuales, conforme al avance de los trabajos.

**g) Plazo de ejecución: SIETE (7) MESES**

**h) Tramitación del expediente de contratación:**

- Ordinaria.
- Anticipada.
- Urgente.

**i) Información a los licitadores.**

- Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la siguiente dirección: [www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante). Asimismo, también se podrá consultar la información publicada en: <https://contrataciondelestado.es>

- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Servicio de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. Fax. 985105884. Email: [contratacioninfraestructuras@asturias.org](mailto:contratacioninfraestructuras@asturias.org).

- Órgano de contratación: Persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. c/ Trece Rosas nº 2, 33005 Oviedo

Responsable del contrato: Jefe de la Sección I del Servicio de Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras. EASMU, 4ª Planta, sector derecho, c/ Trece Rosas nº 2, 33005 Oviedo

Plazo para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Al día siguiente hábil de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La información podrá obtenerse en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación, al que podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

- Bastanteo de poderes: Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático - Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Trece Rosas nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es), ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa código 201500068)

- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- FISCALIDAD:
  - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. c/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
  - Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático: c/ Trece Rosas, 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02.
  - Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina central de información. Tfno.: 91 597 6777. Fax.: 915 975 981.
- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
  - Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 5500. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. c/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)
  - Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985

96 16 00. Fax.: 985 96 16 15.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)
- Instituto Asturiano de la Mujer. c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- Consejería de Servicios y Derechos Sociales. c/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

- **PROTECCIÓN DE DATOS:**

Agencia Española de Protección de Datos. c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid. Tfno.: 901100099/912663517.

**j) Plazo de presentación de las proposiciones:** Las proposiciones habrán de ser presentadas a través de la **Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias**, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante. Dicho plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

**k) Habilitación profesional, en su caso:**

**Solvencia económica y financiera: Se acreditará uno de los siguientes medios:**

1.-Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios disponibles, el cual deberá de ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (153.242,25 €). Se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, por importe no inferior al valor estimado del contrato (**102.161,50 €**), y con un plazo de vigencia que coincidirá con el de la ejecución del contrato. Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Asimismo, en los casos que proceda, se deberá aportar documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro. El inicio de la vigencia del citado seguro deberá ser anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

**Solvencia técnica y profesional:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe (distribuido por anualidades), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en



su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de la CPV (713), ha de ser igual o superior a 100.000,00€.

Para las empresas de nueva creación:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, conforme al Anexo VIII del presente Pliego, a la que se adjuntará la documentación acreditativa que se cita para la acreditación de los medios personales que figura en el apartado de compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales. La plantilla media anual de la empresa así como el número de directivos, deberá ser por lo menos igual a los medios personales exigidos en los párrafos siguientes.

**Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales: Sí**

El contrato de servicios para la redacción del proyecto que nos ocupa requiere de personal técnico con la formación adecuada y suficiente para desarrollar actividades de diseño y cálculo de las unidades de obra necesarias para dar satisfacción al objeto del contrato.

Por ello el Licitador deberá adscribir al contrato, al menos, los siguientes medios personales con la titulación señalada (o sus homólogas según plan Bolonia), y la experiencia mínima que se indica a continuación ya que se considera que es la mínima necesaria para abordar con garantías el presente contrato:

**Autor del proyecto:** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, delegado del Consultor, con 10 años de experiencia como mínimo en la redacción de trabajos de similares características técnicas a las del objeto del presente contrato.

Personal cualificado en materia de **cartografía, geotecnia, trazado, cálculo de estructuras y medio ambiente**, o compromiso escrito de colaboración con empresas especialistas en estos temas.

Se entiende por personal cualificado, el siguiente:

- Para trabajos de cartografía y topografía, Ingeniero Técnico Topógrafo, con experiencia mínima demostrable de 5 años.
- Para temas relacionados con la geotecnia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Geólogo o Ingeniero de Minas, con experiencia mínima demostrable de 10 años.
- Para temas de trazado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Topógrafo, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia mínima demostrable de 5 años.
- Para cálculo de estructuras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil, con experiencia mínima demostrable de 10 años.
- Para medio ambiente, Licenciado en Biología o Ingeniero Medioambiental, con experiencia mínima demostrable de 5 años.

Todos los trabajos serán a tiempo parcial y no de dedicación exclusiva, por lo que un técnico cualificado para varias materias podrá ejercer todas, o alguna de ellas, si la planificación lo permite.

Para la validación de este personal que se solicita será necesario aportar la siguiente documentación:

Medios propios:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios personales propios previstos.
- Títulos académicos y curriculum vitae.
- Certificados de buena ejecución en los que figure, entre otros, una descripción de los trabajos realizados, el autor de los mismos, cuantía, fecha y destinatario público o privado. En el supuesto de que los certificados hayan sido expedidos a favor de una empresa y no a favor del autor del trabajo, se deberá aportar junto a los certificados, declaración formal de haber participado en los mismos y documentación que acredite que el profesional propuesto pertenecía a la empresa que aparece en el certificado en las fechas a que el mismo haga referencia (TC2 o contrato laboral o informe de vida laboral)

Medios ajenos:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios personales propios previstos.
- Carta compromiso de colaboración entre los titulares de los medios ajenos y el adjudicatario.
- Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el caso de personal propio del licitador.

**l) En su caso, certificados a presentar relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de las garantías de la calidad y/o de las normas de gestión medioambiental: No procede.**

**m) Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación IVA excluido. NO.**

**n) En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede.**

**o) Garantía definitiva. Sí**

- Importe total en concepto de garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, IVA excluido
- En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI

**p) Garantía complementaria. Sí. Indicar el porcentaje.** El 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**q) Lugar de entrega de los trabajos:** Servicio de Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras. EASMU, 4ª Planta, sector derecho, c/ Trece Rosas nº 2, 33005 Oviedo

**r) Programa de trabajo: Sí procede.**

**s) Plazo de garantía:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, no procede

**t) Subcontratación:**

- Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: Si

-Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación: No se establecen

**u) Deber de confidencialidad.**

- En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato: No procede

- Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial: No procede

**v) Admisión de variantes: NO.**

**w) Códigos DIR a efectos de facturación electrónica:**

**Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias. DIR A03003824**

**Órgano gestor: Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. DIR A03028307**

**Unidad tramitadora: Servicio de Construcción de Carreteras. DIR A03016213**

**Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la redacción del proyecto de las obras definido en el apartado a) del cuadro resumen del contrato.

En el apartado b) del cuadro resumen se indicarán los lotes en los que se divida el objeto del contrato, así como, en caso contrario, los motivos de su no división. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

1.2. Codificación.

En el mismo apartado c) del Cuadro Resumen de Características del Contrato se indicará la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, así como el Código NUTS relativo al área geográfica, región o provincia dentro de un país en el que se va a ejecutar el contrato, en este caso el Principado de Asturias.

**Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el apartado d) del cuadro resumen.

**Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

La indicación de si el contrato al que se refiere el presente pliego está sujeto a una regulación armonizada se recoge en el apartado e) del cuadro resumen de características del contrato.

Si el valor estimado del contrato que se recoge en el apartado f.1) del cuadro resumen es superior a la cuantía establecida en el artículo 44.1.a) de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la solicitud de medidas provisionales en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso

contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado segundo del citado artículo. El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 252 de 30 de octubre de 2013), prorrogado tácitamente mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 2016 (BOE nº 224, de 16 de septiembre de 2016).

#### 4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

#### 4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.4. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

### **Cláusula 5. PRESUPUESTO.**

#### 5.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato así como el método aplicado para su cálculo es el fijado en el apartado f.1) del cuadro resumen, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el fijado en el apartado f.3) del cuadro resumen, siendo su desglose el que aparece en el apartado f.4). Se entenderá que el presupuesto base de licitación es el máximo gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, comprendiendo todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

En el apartado f.7) del cuadro resumen se indicará el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse

en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio del contrato.

#### 5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado en el apartado f.5) del cuadro resumen y de acuerdo con la financiación señalada en el apartado f.6) del citado cuadro resumen.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

#### 5.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### 5.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.

### **Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será el fijado en el apartado g) del cuadro resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El plazo de ejecución del contrato sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La prórroga acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el empresario (artículo 29 LCSP).

### **Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

En el apartado h) del cuadro resumen se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto determinándose la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio para la Administración conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII.

Conforme a lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, en los supuestos de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley se reducirán en la forma prevista en la letra b) del apartado 2 del citado artículo.

**Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la siguiente dirección: <https://perfil.asturias.es>. En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación, al que podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano contratante y los licitadores se realizará a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de las mismas en el correo electrónico suministrado por los licitadores, para tal fin.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones. Asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, sobre cuestiones de carácter técnico, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902020290 y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es).

En el caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

-Manual de utilización de la plataforma para proveedores: [http://es.vortal.viz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vorta.pdf](http://es.vortal.viz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vorta.pdf)

-Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

-Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

En el cuadro resumen se indica la unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación, el órgano de contratación, el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo, condiciones laborales y protección de datos.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, serán los señalados en el citado apartado i) del cuadro resumen de características.

**Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que vendrá establecida en el apartado k) del cuadro resumen.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



### 9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### **Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

#### 10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las variantes presentadas de conformidad con lo establecido en el apartado v) del cuadro resumen y en el Anexo X. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo III y que se incluirá en el sobre [o archivo electrónico nº 3](#).

De conformidad con la LCSP la licitación del contrato objeto del presente pliego se realizará electrónicamente y en consecuencia las ofertas de los licitadores deberán entregarse exclusivamente por medios electrónicos. Asimismo, la aportación de documentos y las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán exclusivamente por dichos medios.

Toda la documentación remitida a través de la plataforma de licitación electrónica del Principado de Asturias deberá estar necesariamente firmada electrónicamente por el representante de la empresa. Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existen dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el

cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación velará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos, la plataforma en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

En el caso de que el contrato se licite por Lotes, se deberán presentar tantos sobres o archivos electrónicos como lotes a los que se licite.

#### 10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar TRES sobres o **archivos electrónicos**, y con la documentación que se indicará a continuación. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pllicas en la fecha prevista en el anuncio de licitación.

#### 10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones habrán de ser presentadas a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. Dicho plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante o en los casos de publicidad comunitaria, desde el envío al Diario Oficial de la Unión Europea, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que contendrá la referencia al asiento registral en el Principado de Asturias con indicación de la fecha y hora de presentación.

Se entenderá que la oferta está correctamente presentada en plazo cuando el mencionado recibo electrónico acredite que la fecha y hora de presentación de la oferta fue realizada dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

#### 10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. Para ello, la plataforma de licitación ofrece la posibilidad de marcar los documentos adjuntos a la oferta como confidenciales. Si la oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el respectivo documento en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad **para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial"** que aparece junto a cada documento adjuntado.

En el supuesto de que la confidencialidad no afecte a la totalidad de un documento, sino a una parte, el licitador deberá remitir una declaración en el que se indique la parte afectada por la misma.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

#### 10.5. Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

a) *Declaración responsable conforme al modelo del Documento Único de Contratación* (DEUC), firmada por el licitador o persona que le represente.

En el Anexo I se indica el modo de acceso al DEUC, así como la información necesaria para su cumplimentación.

b) *Garantía provisional*. De forma excepcional y justificada en el expediente, se podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, cuyo importe será el que se establezca en el apartado m) del cuadro resumen, el cual no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), debiendo aportarse el resguardo acreditativo de haberla constituido.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se devolverá cuando proceda a la constitución de la definitiva. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el apartado m) del cuadro resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta. En el apartado n) del cuadro resumen se indica si la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el Anexo XI se incorpora modelo de aval y en el Anexo XII se incorpora modelo de seguro de caución, a los efectos de la constitución de la garantía provisional.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre o archivo electrónico además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, una declaración indicando, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento que se incorpora como Anexo II al presente pliego, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos, además, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC, tal y como se indica en el apartado 10.5.a).

d) Declaración responsable que contenga un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato que se detallan en el apartado k) del cuadro resumen.

e) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En el Anexo IV del presente Pliego se adjunta modelo de declaración responsable.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

10.6. Sobre o archivo electrónico nº 2. Criterios no evaluables mediante fórmulas.

El licitador acreditará el valor cualitativo de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo VIII del presente pliego, sin que en ningún caso, se incluya en este sobre referencia alguna a la oferta económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

En el supuesto de que según el apartado v) del cuadro resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades, y características fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo.

10.7. Sobre o archivo electrónico nº 3. Criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo V al

presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

También deberán incluirse la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas fijados en la cláusula 11.2.2 del presente pliego (autor del estudio y equipo de proyecto).

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán en la oferta la parte del mismo objeto de subcontratación, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización (Anexo V).

**Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

11.1. Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico nº3, la documentación que se contiene en el sobre o archivo electrónico número 2 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el Anexo VIII.

La valoración de esta proposición será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

11.2. Valoración de la proposición económica y del resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

La ponderación de los criterios objetivos es la siguiente:

- Oferta económica: hasta 34 puntos.
- Autor del estudio: hasta 15 puntos.
- Equipo de trabajo: hasta 15 puntos.

11.2.1. La valoración de la proposición económica se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se valorará con **hasta 34 puntos**. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N_i = \frac{Pl - P_i}{Pl - P_m} * M$$

Donde:

Ni es la valoración

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja.

Pi es el precio de la oferta a valorar.

11.2.2. La valoración del resto de criterios objetivos se efectuará de la siguiente manera:

**a) Autor del estudio: 0 - 15 puntos.**

- Se asignarán 0 puntos a la oferta que contemple la experiencia requerida como mínima en el apartado K) del cuadro resumen.
- Por cada año de experiencia adicional del Ingeniero de Caminos designado como autor del estudio, debidamente justificada, en la redacción/dirección de trabajos de similares características a las del objeto del presente contrato, se asignará 1,5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
- Quedarán rechazadas las ofertas que no cumplan con la experiencia mínima establecida en el apartado K) del cuadro resumen.

La justificación de los años de experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución en el que figure una descripción de los trabajos realizados, autor del trabajo, cuantía del mismo, fecha y destinatario público o privado, o documentación técnica acreditativa debidamente certificada. En el supuesto de que los certificados se hubiesen expedidos a favor de una empresa y no a favor del autor del trabajo, se deberá aportar junto a los certificados documentación que acredite que el profesional propuesto pertenecía a la empresa que aparece en el certificado (TC2 o el contrato laboral correspondiente o el informe de vida laboral).

**b) Equipo de trabajo : 0-15 puntos**

- Óptimo: 15 puntos, para un organigrama donde al menos el 50% de los medios personales mínimos propuestos, tengan una experiencia superior al 50% de lo indicado en el apartado K) del cuadro resumen.

- Bueno: 10 puntos, para un organigrama donde al menos el 50% de los medios personales mínimos propuestos, tengan una experiencia superior al 25% de lo indicado en el apartado K) del cuadro resumen.

- Aceptable: 0 puntos, para un organigrama donde se cumplan estrictamente las experiencias de los medios personales mínimos indicados en el apartado K) del cuadro resumen o que no alcancen los requisitos para ser calificados como óptimos o buenos.

- Rechazable: 0 puntos para un Organigrama de tipo general, sin especificaciones de experiencias.

Al igual que para la valoración de la experiencia del autor del estudio, para valorar la experiencia del personal que integra el equipo de trabajo, los licitadores deberán aportar los certificados de buena ejecución en el que figure una descripción de los trabajos realizados, autor del trabajo, cuantía del mismo, fecha y destinatario público o privado, o documentación técnica acreditativa debidamente certificada. En el supuesto de que los certificados se hubiesen expedidos a favor de una empresa y no a favor del interesado, se deberá aportar junto a los certificados documentación que acredite que el profesional propuesto pertenecía a la empresa que aparece en el certificado (TC2 o el contrato laboral correspondiente o el informe de vida laboral).

Asimismo, junto con los certificados de buena ejecución de los profesionales integrantes del equipo de trabajo, los licitadores deberán incorporar en el sobre o archivo electrónico número 3, un organigrama en el que se identifiquen los miembros del equipo de trabajo, especificando las funciones y experiencia en trabajos similares de cada uno de los integrantes y si los mismos son medios personales propios o ajenos.

11.3. Parámetros objetivos que permiten determinar una oferta como anormalmente baja:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, y, la oferta técnica no alcance un valor de 60 puntos.

2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta económica, y la valoración técnica no alcance un valor de 60 puntos.

3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, y, la oferta técnica no alcance un valor de 60 puntos. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía económica más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales que no alcance un valor de 60 puntos en su oferta técnica.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, se atenderá a lo siguiente:

4.1- Las ofertas económicas que sean inferiores entre 2,5 y 5,0 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, y, la oferta técnica no alcance un valor de 45 puntos.

4.2- Las ofertas económicas que sean inferiores en más de 5,0 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, y, la oferta técnica no alcance un valor de 60 puntos.

4.3- Las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10,0 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, y, la oferta técnica sea mayor o igual a 60 puntos.

En ambos casos, si entre las ofertas económicas existen propuestas que sean superiores a la media aritmética en más de 2,5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas económicas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas económicas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de contratación haya identificado que una oferta es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, concediendo al licitador un plazo de diez días hábiles, desde el envío del requerimiento, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormalmente baja.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

11.4. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.



**Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

12.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente, y Cambio Climático, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 5 de abril de 2018, (BOPA nº 85, de 13 de abril de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el artículo 326 de la LCSP, es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Tanto su composición, como el resultado de los actos de la misma de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicarán en el perfil del contratante.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos 1, 2 y 3 se hará a través de la plataforma de contratación electrónica del Principado de Asturias, por lo que la apertura de los mismos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizarán exclusivamente medios electrónicos.

12.2. Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en la fecha indicada en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a TRES DÍAS para que los licitadores los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La comunicación a los licitadores, se realizará tal y como establece la cláusula 8.1 del presente pliego, a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

12.3. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación:

Una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y determinadas las empresas admitidas a la licitación, se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a criterios no evaluables mediante fórmulas y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. Dicha apertura deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en este sobre documentación que deba ser objeto de evaluación posterior. Como quiera que la ponderación atribuida a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas es superior a aquéllos en los que no concurre esta circunstancia no resulta preciso la constitución de un comité de expertos para la evaluación de las ofertas.

Para la evaluación de las ofertas contenidas en el sobre o archivo electrónico nº 2, la Mesa de Contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

Tanto del resultado de la valoración de la proposición contenida en el sobre o archivo electrónico nº 2, como de la apertura de la oferta económica contenida en el sobre o archivo electrónico nº 3, así como de todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes.

#### 12.4. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más ofertas obtuviesen la misma clasificación en aplicación de los criterios de valoración y se produjera entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa tendrá en cuenta como criterio de desempate el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

El criterio de desempate señalado se referirá al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto las empresas deberán presentar una declaración según el Anexo IX. Dicha documentación será requerida por la Mesa a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo del criterio de desempate previsto persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### 12.5. Adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio para que en el plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles en expedientes urgentes), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

- a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada relativa dicho extremo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio del licitador, en el que se haga constar, previa acreditación por el mismo, que figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- a.3. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Los requisitos para el bastanteo del poder por parte del Servicio Jurídico del Principado de Asturias se encuentran en [www.asturias.es](http://www.asturias.es), el cual se podrá obtener introduciendo el código de la ficha de servicios 201500068, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional en el caso de contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 €.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

**Solvencia económica y financiera. Para acreditar la solvencia económica y financiera los licitadores podrán utilizar uno de los dos siguientes medios:**

1. Volumen anual de negocios, de los tres últimos ejercicios disponibles, el cual deberá de ser de importe igual o superior al indicado en el apartado k) del cuadro resumen.

Se acreditará mediante certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que de conformidad con el apartado b) del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes, el volumen anual de negocios se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

2. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**Solvencia técnica o profesional. En el caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, según el apartado e) del cuadro resumen, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación deberá utilizar el criterio que se recoge en el apartado 2, mientras que las que no ostenten esta condición deberán acreditar su solvencia mediante el criterio establecido en el primer apartado:**

2. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe (distribuido por anualidades), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del

sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En el apartado k) del cuadro resumen se indicará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato el sistema de clasificación CPV, señalándose en el apartado K) del cuadro resumen los dígitos en virtud de los cuales se considerará que dichos servicios tienen igual o similar naturaleza.

3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, conforme al Anexo VII, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, determinada en el apartado k) del cuadro resumen. Este medio será el utilizado por aquellas empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada.

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

Asimismo, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Se podrá exigir a los licitadores, españoles o extranjeros, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el apartado k) del cuadro resumen.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Asimismo, será necesario el compromiso por escrito de dichas entidades. En las mismas condiciones, podrán hacerlo los empresarios que participen agrupados en una unión temporal.

#### **c) Garantía definitiva.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución a favor del órgano de contratación de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo señalado en el apartado o) del cuadro resumen.

El órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria en los supuestos y términos que se fijen en el apartado p) del cuadro resumen en el que se indicará además si la acreditación de la constitución será admisible mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio, salvo en los contratos en los que prevea un único pago; esta garantía será repercutida al contratista deduciéndose su importe de la primera y sucesivas certificaciones o facturas hasta alcanzar su cuantía.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el Anexo XI se incorpora modelo de aval y en el Anexo XII se incorpora modelo de seguro de caución, a los efectos de la constitución de la garantía definitiva.

**d) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación. En el apartado k) del cuadro resumen se indicará la documentación acreditativa de la disposición de dichos medios que deberá presentar el licitador propuesto como adjudicatario.

Siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

**e) Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, y dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañará de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

**f) *Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.***

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**g) *Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación y que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.***

Entre los documentos acreditativos de su aptitud para contratar se encuentran los relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuales deberán ser aportados por el propuesto como adjudicatario, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener los certificados correspondientes. En el Anexo XIII del presente pliego se adjunta la autorización expresa para recabar dicha información, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

g.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

g.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

g.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

g.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto de que el licitador no autorice a la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático a través del anexo XIII, deberá presentar la documentación establecida en los siguientes apartados de la presente cláusula: a.1), g.1), g.2), g.3) y g.4).

***h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.*** En los casos en que así se señale en el apartado l) del cuadro resumen, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

12.6. Si la documentación presentada a que se hace referencia en la presente cláusula 12.5 contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

12.7. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectiva en primer lugar sobre la garantía provisional; si ésta no se hubiese exigido, se requerirá el ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio si el ingreso no se realiza de forma voluntaria. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles (tres días hábiles en el caso de expedientes urgentes) siguientes a la recepción de la documentación

### **Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.



En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

**Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres días en el caso de expedientes urgentes) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles (ocho días hábiles en el caso de expedientes urgentes) siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cláusula 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

15.1 Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, a la que corresponderá supervisar su ejecución así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en la Resolución de nombramiento. La persona responsable del contrato estará determinado en el apartado i) del cuadro resumen.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. No obstante, cuando por razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito en el más breve plazo

posible.

El Responsable del contrato será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dicho Responsable procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización del trabajo serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

Son funciones del Responsable del contrato:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Formular la liquidación de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

#### 15.2. Delegado del consultor.

Se entiende por “delegado del consultor” la persona designada expresamente por el adjudicatario y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los presentes pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio contratado.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato.
- Proponer a este o colaborar con él en la resolución de los problemas que se plantean durante la redacción del proyecto.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### 15.3. Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, fiscal, social, de seguridad y salud y de protección de datos.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando así se prevea en el apartado r) del cuadro resumen, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en los términos del artículo 198 RGLCAP, en el plazo máximo que se establezca en dicho apartado, que computará desde la formalización del contrato, pudiendo la Administración no dar curso a los correspondientes pagos hasta que no se haya presentado en debida forma dicho programa, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

15.4. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

15.5. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

15.6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.7. Si la Administración observare defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e

infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables requerirá su subsanación del contratista en el plazo máximo de DOS (2) MESES.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 % del precio del proyecto. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado para la redacción del proyecto con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del proyecto con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 % del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros

15.8. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Asimismo, si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice determinar el precio ofertado.

15.9. Los trabajos, con independencia de su remisión en soporte electrónico al Servicio responsable de la contratación, serán entregados en soporte físico, en el lugar indicado en el apartado q) del cuadro resumen y dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas pondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

15.10. Propiedad de los trabajos realizados.

El proyecto objeto del contrato será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. Los trabajos que constituyen objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.1 LCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración.

El contratista tiene la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del proyecto. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

15.11. El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información debe de suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad,

confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

**Cláusula 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.**

1. En el caso de que el proyecto objeto de redacción pueda afectar a la movilidad de los usuarios, se incorporará una "Memoria de accesibilidad" que examine las alternativas y determine las soluciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación a los ciudadanos con discapacidad, incluida la accesibilidad para personas con discapacidad intelectual.
2. Toda la documentación que forme parte del proyecto deberá estar impresa en papel reciclado libre de cloro (TFC). Para su acreditación, el adjudicatario deberá presentar junto con el resto de la documentación integrante del proyecto una declaración responsable en la que indica que el papel utilizado es TFC, indicando el sello ambiental que acredita tal extremo (Ecolabel, Totally Chlorine Free, Processed Chlorine Free), de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.9.
3. El adjudicatario deberá cumplir como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución de los contratos se acreditará mediante aportación por parte del adjudicatario o subcontratista de declaración responsable antes de la formalización del contrato en dicho sentido. Asimismo, con independencia de dicha declaración, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al adjudicatario informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería competente en materia de empleo, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el Convenio de aplicación.

El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar el cumplimiento de dichas condiciones. A estos efectos la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

**Cláusula 17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

Son consideradas como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**1ª. El no incurrir en causa de prohibición para contratar.** Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 LCSP.

**2ª. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la suspensión de la ejecución de los trabajos.** Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato.

**3ª. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la cesión del contrato.** Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano

de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.

**4ª. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.** Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

**5ª. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.** Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**Cláusula 18. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado f), de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica. En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático sito en el Edificio EASMU. C/ Trece Rosas, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los indicados en el apartado w) del cuadro resumen del presente pliego.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

**Cláusula 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en el apartado anterior, o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

**Cláusula 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales de carácter contractual indicadas en la cláusula 17 del presente pliego.

**Cláusula 21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

21.1. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.2. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado, cuando el contratista incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o por inexecución del servicio. En todo caso, dará lugar a la imposición de penalidades:

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Las penalidades diarias máximas serán de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Las cuantías de las penalidades no podrán superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrán superar el 50 por ciento del precio del contrato.

21.3. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

21.4. Procedimiento.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

**Cláusula 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a que se acuerde la misma se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por el responsable del contrato y el contratista. En dicho Acta se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión así como la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose la parte o partes del servicio afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentran los trabajos contratados en el momento de la suspensión. En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al acta, en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

Para proceder a la suspensión del servicio objeto del presente contrato, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP, siendo necesario conceder un plazo de audiencia de TRES (3) DÍAS HÁBILES al adjudicatario.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de conformidad con el artículo 208 LCSP.

Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio ya iniciado por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Administración, así como la suspensión de la iniciación del servicio por parte del órgano de contratación por plazo superior a CUATRO (4) MESES.

La suspensión definitiva del servicio sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración.

**Cláusula 23. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.**

23.1. Una vez la Administración ha determinado si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se procederá a su recepción en el plazo de un mes siguiente a la entrega del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

23.2. Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

23.3. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

**Cláusula 24. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado s) del cuadro-resumen de características del contrato y se computará a partir de la recepción del proyecto objeto de contratación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

25.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

25.2. Subcontratación.

El apartado t) del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, así como aquellas tareas críticas que no puedan subcontratarse, conforme a lo previsto en el artículo 215 del LCSP. En todo caso, la limitación a la subcontratación no podrá suponer una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 LCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificando adecuadamente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 LCSP. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.2 LCSP, la Administración comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas que participen en el contrato, en aquellos casos en los que el valor estimado del contrato supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación fuese igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución. El contratista remitirá al Responsable del contrato, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en la redacción del proyecto cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberá aportar, justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro del plazos de pago establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

***Cláusula 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.***

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el apartado u) del cuadro resumen o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información o del superior que, en su caso, se indique en el apartado u) del cuadro resumen. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**Cláusula 27. CLÁUSULA ADICIONAL**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*Anexo I. Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.*

*Anexo II. Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.*

*Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.*

*Anexo IV. Modelo de declaración sobre el cumplimiento de determinados requisitos en materia de los derechos de las personas con discapacidad así como en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*

*Anexo V. Modelo de proposición económica.*

*Anexo VI. Formulario para la justificación de la solvencia técnica.*

*Anexo VII. Formulario para la justificación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación.*

*Anexo VIII. Documentación a incluir en sobre nº 2 y criterios no evaluables mediante fórmulas.*

*Anexo IX. Criterios de desempate.*

*Anexo X. Variantes.*

*Anexo XI. Modelo de aval.*

*Anexo XII. Modelo de seguro de caución.*

*Anexo XIII. Autorización expresa a la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático para que recabe la información que se relaciona en el mismo a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.*

## **ANEXO I. ACCESO AL DEUC Y A LA INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.**

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. **Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.**

Para acceder al DEUC, se facilita el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

En el perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC: [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

### ✓ Cumplimentación del DEUC

Respecto a los criterios de selección (parte IV del formulario DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A (idoneidad) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV, por lo tanto será suficiente con que indique en dicha sección A que SÍ cumple con todos los criterios de adjudicación requeridos.

En la sección A de la parte II deberá indicarse una dirección de correo electrónico, la cual no tendrá que estar "habilitada" de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1.a), 4º LCSP, en tanto la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, no disponga de los equipos ofimáticos que le permitan cumplir con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª LCSP.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones responsables como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, por cada operador económico participante.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

**ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**

D. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa \_\_\_\_\_

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de obra \_\_\_\_\_ (expediente nº \_\_\_\_\_). (En el supuesto de que el objeto se dividiese en lotes, deberán indicar el/los lotes a los que presentan oferta).

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....

4ª ) Todos los partícipes designan a D/Doña \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF n. ° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación del servicio de redacción del proyecto de obra \_\_\_\_\_, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador).

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2003, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA .....Nº DE EXPEDIENTE...

1.- Que cumplo y cumpliré, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de tener empleados al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.- Que elaboraré y aplicaré un plan de IGUALDAD, siempre que me halle en alguna de las circunstancias que lo exige, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• *(En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los dos apartados anteriores, deberá, en su lugar, especificar dicha exención, del modo siguiente:)*

Que la empresa que represento está exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha, firma del licitador).



**ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_, FAX nº \_\_\_\_\_, y EMAIL \_\_\_\_\_ con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el D.O.U.E. y/o perfil del contratante de fecha \_\_\_\_\_, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de ..... € IVA EXCLUIDO (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de .....€ (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de.....€, (en letra y número).

*(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación)* Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en..... por importe de ..... (IVA incluido) a..... *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).*

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha, firma del licitador).

**ANEXO VI. RELACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA**

<b>RELACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS REALIZADOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>

(Lugar, fecha, firma del licitador).

**ANEXO VII. RELACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.**

<b>TIPO DE PERSONAL</b>	<b>NÚMERO TOTAL DE EFECTIVOS</b>	<b>% FIJOS</b>	<b>% MUJERES</b>	<b>% DISCAPACITADOS</b>

(Lugar, fecha, firma del licitador).

**ANEXO VIII. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE N° 2**

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona y que incluirá una propuesta técnica, que será el documento que permita evaluar su oferta, ordenado con arreglo a los apartados que se indican a continuación sin que, en ningún caso, se incluya en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa ni de los criterios técnicos objeto de valoración mediante fórmulas, ni dato alguno del que se pueda deducir estos. Dicho documento deberá estar suscrito y firmado por el licitador o persona que le represente, declarando, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

Se persigue que la propuesta técnica responda a las siguientes cuestiones:

- Cuál es la problemática de la infraestructura objeto de estudio y su entorno.
- Cuál es la metodología, concreta y particularizada, que se seguirá para desarrollar soluciones de la infraestructura que resuelvan dicha problemática, conforme al P.P.T.P.
- Cuál es el Programa de trabajos que responde a los puntos anteriores
- Cómo se controlará la calidad en la ejecución del contrato.

La oferta técnica deberá contar con los siguientes apartados:

**A) Memoria:**

En el contenido se expondrá el conocimiento y problemática tanto del objeto como del ámbito del proyecto y la metodología que el licitador propone seguir, para el desarrollo de la prestación definida en el P.P.T.P. Así, deberán desarrollarse los siguientes aspectos:

**Aspecto 1) Encuadre General y planteamiento global de la actuación a proyectar.**

Se realizará una descripción de la situación actual de la infraestructura y del entorno de la misma (geográfico, social, planeamiento, tráfico, permeabilidad territorial, etc.) con el objeto de diagnosticar la problemática que se pretende resolver.

Una vez establecida ésta, se expondrá el planteamiento global o criterios generales de actuación que servirán de base para el desarrollo de los trabajos. Estos criterios o planteamientos deben ser conformes con el tipo de actuación prevista y programada que se indica en el P.P.T.P.

**Aspecto 2) Metodología específica para el desarrollo de los trabajos**

El licitador debe indicar de forma clara, cuál es la metodología que pretende seguir y aplicar para el desarrollo de los trabajos. Deberá ser específica para el tipo de actuación prevista (vía de nuevo trazado, acondicionamiento general, ensanche y mejora, mejoras locales, etc.) y que además deberá particularizar para la infraestructura objeto de estudio.

Deberá exponer cual será la secuencia global del desarrollo de las tareas, diferenciando las distintas fases que configuran el objeto del contrato, que posteriormente darán lugar al programa de trabajos (y no a la inversa).

## **B) Programa de trabajos**

Se incluirá un cronograma (programa de trabajos) explicativo para el desarrollo de las distintas fases que configuran el objeto del contrato.

El programa se presentará en forma de diagrama de GANTT o representación gráfica en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración, camino crítico y holguras, todo ello representado en el mismo gráfico y con la denominación de las tareas inscrita junto a su barra de tarea correspondiente.

El programa de trabajos deberá reflejar lo propuesto en la memoria, definiendo y concretando todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador, incluyendo los hitos de cualquier índole que puedan influir en el plazo total, así como los trámites a llevar a cabo, que puedan suponer cuellos de botella en el desarrollo de los trabajos.

En el mismo programa de trabajos se concretarán los porcentajes mensuales y acumulados del presupuesto, correspondientes a los importes de los trabajos que tenga previsto realizar cada mes, representando dicha valoración como el porcentaje (%) respecto al importe total (100%).

## **C) Control de Calidad**

Se expondrán las medidas concretas adoptadas por el licitador, para controlar la calidad de los trabajos y los medios que se han de establecer para ello, debidamente adaptados y particularizados a las características propias del contrato que nos ocupa.

**No serán objeto de valoración medidas genéricas de la empresa para el normal funcionamiento de la misma.**

## **2. Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor: 36 puntos.**

Para evaluar la calidad técnica de las diferentes proposiciones se analizarán y puntuarán los aspectos de las mismas que se relacionan seguidamente, siendo la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de ellos la siguiente:

- A) Memoria: 22 puntos.**
- B) Programa de Trabajos: 10 puntos**
- C) Calidad: 4 puntos**

### **A) MEMORIA: 0 a 22 puntos**

Dentro de este apartado se puntuarán los Aspectos 1 y 2 antes definidos, valorándose con los siguientes juicios de valor:

#### **A-1) Aspecto 1: 0-12 puntos**

**Óptimo: 12 puntos**

Cuando se realice una descripción correcta, completa y pormenorizada de la situación actual de la infraestructura y del entorno de la misma (geográfico, social, planeamiento, tráfico, permeabilidad territorial, etc.) que lleve a un diagnóstico de la problemática que se pretende resolver, demostrando un conocimiento preciso no solo del objeto de la prestación sino también del entorno concreto en el que se desarrolla.

**Bueno: 8 puntos**

Cuando se realice una descripción correcta, completa y pormenorizada de la situación actual de la infraestructura y del entorno de la misma (geográfico, social, planeamiento, tráfico, permeabilidad territorial, etc.) que lleve a un diagnóstico de la problemática que se pretende resolver, pero sin acreditar un conocimiento exhaustivo del objeto de la prestación pudiendo ser válida para un trabajo similar.

**Regular: 4 puntos.**

Cuando se realice una descripción incompleta o somera de la situación actual de la infraestructura y del entorno de la misma (geográfico, social, planeamiento, tráfico, permeabilidad territorial, etc.), o, que presente errores u omisiones leves. Se consideran errores u omisiones leves, aquellos que no alteran el resultado final de la propuesta.

**Malo: 0 puntos**

Cuando la propuesta presente errores u omisiones graves. Se consideran errores u omisiones graves aquellos que alteran el resultado final de la misma

**A-2) Aspecto 2: 0-10 puntos**

**Óptimo: 10 puntos**

Cuando la metodología definida sea completa, correcta y específica para el tipo de actuación prevista y particularizada para la infraestructura objeto de estudio, además de definir correctamente las distintas fases que configuran el desarrollo del proceso.

**Bueno: 6 puntos**

Cuando la metodología y las fases que configuran el desarrollo del proceso sean completas y correctas pero genéricas para el tipo de actuación prevista, o, sin particularizar para la infraestructura objeto de estudio, quedando sin acreditar un conocimiento exhaustivo de la prestación.

**Regular: 3 puntos.**

Cuando la metodología definida sea incompleta, somera **o no es la más** adecuada para el tipo de actuación prevista, o, no defina correctamente las distintas fases que configuran el desarrollo del proceso, o, que presente errores u omisiones leves. Se consideran errores u omisiones leves, aquellos que no alteran el resultado final de la propuesta

**Malo: 0 puntos**

Cuando la propuesta presente errores u omisiones graves. Se consideran errores u omisiones graves aquellos que alteran el resultado final de la misma

**B) Programa de trabajos: 0-10 puntos**

Dentro de este apartado se puntuará con los siguientes juicios de valor:

**Óptimo: 10 puntos.**

Para aquel programa de trabajos que analice correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas en la memoria, incluyendo holguras y camino crítico, especificando el personal que atenderá cada una de ellas, así como los condicionantes externos y los trámites necesarios para el desarrollo de cada actividad.

**Bueno: 7 puntos.**

Para aquel programa que analizando correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas en la memoria, incluyendo holguras y camino crítico, especificando el personal que atenderá cada una de ellas, no incluye de manera completa los condicionantes externos y los trámites necesarios para el desarrollo de cada actividad.

**Regular: 4 puntos**

Para aquel programa que no analice correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas en la memoria, sus holguras y camino crítico, presentando errores u omisiones leves. Se consideran errores u omisiones leves aquellos que no alteran el resultado final de la planificación.

**Malo: 0 puntos.**

Para cualquier plan de trabajo que presente errores u omisiones graves. Se consideran errores u omisiones graves aquellos que alteran el resultado final de la planificación.

**C) CALIDAD (de 0 a 4 puntos)**

Se otorgará 1 punto por cada medida propuesta para el control de la calidad adaptada y particularizada para la redacción concreta del proyecto.

Asimismo, es de aplicación el artículo 146.3 de la LCSP.

**ANEXO IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

\_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento tiene empleados/as trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje del \_\_\_\_\_ en letra y (número) de la plantilla de la entidad, siendo el número de trabajadores/as fijos con discapacidad en la plantilla de \_\_\_\_\_ en letra y (número).

(Lugar, fecha, firma del licitador).



**ANEXO X. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

**(Especificar para cada lote, en su caso).**

(Lugar, fecha, firma del licitador).

**ANEXO XI. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo efectuado por .....con fecha.....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático ..... por importe de euros:(en letra)..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

**ANEXO XII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en .....,  
calle....., y NIF.....debidamente representado por don  
(2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta  
del bastanteo efectuado por .....con fecha.....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro,  
ante (4).. .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros  
(5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de  
contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas  
particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)  
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan  
derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de .....de .....

Firma:

Asegurador

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO


- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

**ANEXO XIII. AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA QUE RECABE LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_, FAX nº \_\_\_\_\_, y EMAIL \_\_\_\_\_ con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, con motivo de la contratación del Servicio \_\_\_\_\_: *(márquese con una X a lo que autoriza)*


- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Estado	Original	Página	Página 62 de 63
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066175651046235040		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 63 de 63
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13066175651046235040		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		